



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

*Resolución Directoral No. 124 - 2012 - ENSABAP*

Lima, 28 AGO. 2012

**VISTOS:** Informe N° 226-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 28 de agosto de 2012, Memorando N° 224-2012-DAL-ENSABAP del 28 de agosto de 2012, Memorando N° 252-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 20 de agosto de 2012, Memorando N° 722-2012-DOA-ENSABAP del 09 de agosto de 2012, Informe N° 158-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 08 de agosto de 2012, Informe N° 057-2012-MP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 07 de agosto de 2012, Memorando N° 507-2012-DP-ENSABAP del 16 de Julio del 2012, Memorando N° 651-2012-DOA-ENSABAP del 09 de Julio del 2012, Informe N° 081-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP de fecha 06 de Julio de 2012, Informe N° 042-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 04 de Julio de 2012, Informe Escalonario N° 067-2012-SUBDRRH-DOA-ENSABAP de fecha 04 de Julio 2012, Copia de Resolución Directoral N° 083-2011-ENSABA del 09 de Mayo 2011, Expediente N° 1498-2012 del 27 de abril de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

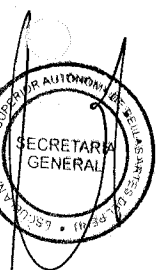
Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2011-ENSABA, en su Artículo 1° se dio por concluida la designación del Sr. Guido Adrián Zapana Ibarra al cargo de Secretario General de la ENSABAP, siendo su último día de trabajo el 09 de Mayo del 2011;

Que, con Informe N° 081-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos de la ENSABAP, remite a la Dirección Administrativa el Informe N° 042-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP de liquidación de pago por vacaciones no gozadas, establecido en el Artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorando N° 651-2012-DOA-ENSABAP, la Dirección Administrativa de la ENSABAP, remite a la Dirección de Planificación el Informe N° 081-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP de liquidación de pago por vacaciones no gozadas, para la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 507-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para pago de beneficios del Sr. Guido Adrián Zapana Ibarra – ex servidor de la ENSABAP;

Que, mediante Memorando N° 224-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que otorga beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas al Sr. Guido Adrián Zapana Ibarra, por estar acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" en su Artículo 104° y según Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con lo normado en el Artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Artículos 102° y 104° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

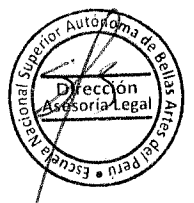
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, Beneficio Social por el pago de vacaciones no gozadas por el Importe de Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 46/100 Nuevos Soles (S/. 1,794.46), el mismo que se encuentra afecto a descuento de Ley, a don Guido Adrián Zapana Ibarra, Identificado con DNI N° 04620502, ex funcionario de ésta Casa de Estudios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará a las asignaciones específicas de la Genérica 01.00 Remuneraciones de la Unidad Ejecutora N° 021 – Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*  
**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

*[Firma]*  
**LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN**  
 Secretario General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú